

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 007 Ordinaria de 5 de marzo de 2009

MINISTERIOS

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente

R. No. 26/09

R. No. 27/09

R. No. 28/09

R. No. 29/09

Ministerio del Comercio Exterior

R. No. 37/09

R. No. 38/09

Ministerio del Comercio Interior

R. No. 51/09

Ministerio de la Construcción

R. No. 22/09

R. No. 23/09

R. No. 24/09

R. No. 25/09

R. No. 26/09

R. No. 27/09

R. No. 28/09

R. No. 29/09

R. No. 30/09

Ministerio de la Industria Alimenticia

R. No. 53/09

R. No. 54/09

R. No. 55/09

R. No. 56/09

R. No. 57/09

R. No. 58/09

R. No. 59/09

R. No. 60/09

R. No. 61/09

R. No. 62/09

R. No. 63/09

R. No. 64/09

R. No. 65/09

R. No. 66/09

R. No. 67/09

R. No. 68/09

R. No. 69/09

R. No. 70/09

R. No. 71/09

R. No. 72/09

R. No. 73/09

R. No. 74/09

GACETA OFICIAL



DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, JUEVES 5 DE MARZO DE 2009

AÑO CVII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 7 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 161

MINISTERIOS

CIENCIA, TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION No. 26/2009

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 19 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67 de 19 de abril de 1983, "De la Organización de la Administración Central del Estado" en su Artículo 33 establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los viceministros primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros el 25 de noviembre de 1994, con número 2817 para control administrativo, en su Apartado Tercero numeral 4, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, para "Dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población".

POR CUANTO: La Resolución No. 116/2008 de 12 de junio de 2008, emitida por el Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a tenor de lo dispuesto en la Resolución No. 140/2008 de 4 de marzo de 2008, del Ministro de Economía y Planificación, modifica el objeto de la Unidad Presupuestada denominada Servicios del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en Pinar del Río, habiendo quedado omiso lo referente al cambio de denominación de la referida entidad, por lo que resulta procedente modificar la mentada Resolución No. 116/2008.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Modificar el Apartado UNICO de la Resolución No. 116/2008 de 12 de junio de 2008, del Ministro de

Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, el cual queda redactado de la forma siguiente:

UNICO: Establecer el objeto de la Unidad Presupuestada denominada Aseguramiento y Logística de Pinar del Río, cuya sede está ubicada en la ciudad de Pinar del Río, subordinada a la Delegación Territorial de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en dicha provincia, el cual es el siguiente:

1. Brindar servicios de mantenimiento constructivo a instalaciones, así como de ejecución de obras constructivas menores y medianas, a entidades del sistema de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la provincia, en pesos cubanos.
2. Comercializar de forma mayorista equipos de oficina, computación, climatización, refrigeración, audiovisuales y medios técnicos específicos de la actividad científica, muebles, materiales de oficina, artículos de aseo y limpieza, de ferretería y productos varios, herramientas para la actividad de mantenimiento y transporte, artículos para la protección e higiene del trabajo, artículos para la seguridad y la protección del trabajo, artículos para la cocina, comedores y casas de visita, productos alimenticios, bebidas, piezas de repuesto, instrumentos de laboratorios y otras actividades científicas y materiales de la construcción a entidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, según nomenclatura aprobada por el Ministerio del Comercio Interior, en pesos cubanos.
3. Brindar servicios de alojamiento no turístico y de alimentación asociados a éste, a entidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y a otras instituciones de la Ciencia, en pesos cubanos.
4. Ofrecer servicios de organización y aseguramiento de eventos a las entidades del sistema de la Ciencia en la provincia, en pesos cubanos.
5. Ofrecer servicios de transportación, distribución y entrega de cargas a entidades del sistema de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la provincia, en pesos cubanos y a terceros cuando las capacidades lo permitan, cumpliendo las regulaciones establecidas en el país.

6. Brindar servicios de almacenaje, al sistema de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en pesos cubanos.
7. Prestar servicios de reparación, mantenimiento y re-motorización de vehículos ligeros y pesados, así como servicios de chapistería, pintura, lavado y engrase al sistema de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la provincia en pesos cubanos.
8. Ofrecer servicios administrativos a las entidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la provincia, en pesos cubanos.
9. Comercializar de forma minorista excedentes del autoconsumo a los trabajadores de las entidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de la provincia, en pesos cubanos, según nomenclatura aprobada por el Ministerio del Comercio Interior.

Dése cuenta al Director de la Oficina Nacional de Estadísticas.

Comuníquese la presente, con entrega de copia, a los viceministros, directores y jefes de Departamento de la Sede Central de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, al Delegado Territorial de este Ministerio en la provincia de Pinar del Río, y, por su conducto, al Director de la Unidad Presupuestada de Aseguramiento y Logística de Pinar del Río, perteneciente a la Delegación Territorial.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

Archívese el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en la Sede Central del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la ciudad de La Habana, a los 13 días del mes de febrero del año 2009.

Dr. Fernando Mario González Bermúdez

Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 27/2009

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 19 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67 de 19 de abril de 1983, "De la Organización de la Administración Central del Estado" en su Artículo 33 establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los viceministros primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros el 25 de noviembre de 1994, con número 2817 para control administrativo, en su Apartado Tercero numeral 4, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, para "Dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población".

POR CUANTO: La Resolución No. 79/2008 de 30 de abril de 2008, emitida por el Ministro de Ciencia, Tecnolo-

gía y Medio Ambiente, al amparo de lo dispuesto en la Resolución No. 140/2008 de 4 de marzo de 2008, del Ministro de Economía y Planificación, modifica la Resolución No. 109/1990 de 20 de julio de 1990, de la Presidenta de la Academia de Ciencias de Cuba, en lo concerniente al objeto de la Unidad Presupuestada denominada Servicios del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en Las Tunas, habiendo quedado omiso lo referente al cambio de denominación de la mentada entidad, por lo que resulta procedente modificar la mentada Resolución No. 109/1990.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Modificar el Apartado PRIMERO de la Resolución No. 109/1990 de 20 de julio de 1990, de la Presidenta de la Academia de Ciencias de Cuba, el cual queda redactado de la forma siguiente:

PRIMERO: Crear la Unidad Presupuestada denominada Aseguramiento y Logística de Las Tunas, la cual tiene su sede en la ciudad de Las Tunas, subordinada a la Delegación Territorial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en dicha provincia, y, cuyo objeto es el siguiente:

1. Brindar servicios de mantenimiento constructivo a instalaciones, así como de ejecución de obras constructivas menores y medianas, a entidades del sistema de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la provincia, en pesos cubanos.
2. Comercializar de forma mayorista equipos de oficina, computación, climatización, refrigeración, audiovisuales y medios técnicos específicos de la actividad científica, muebles, materiales de oficina, artículos de aseo y limpieza, de ferretería y productos varios, herramientas para la actividad de mantenimiento y transporte, artículos para la protección e higiene del trabajo, artículos para la seguridad y la protección del trabajo, artículos para la cocina, comedores y casas de visita, productos alimenticios, bebidas, piezas de repuesto, instrumentos de laboratorios y otras actividades científicas y materiales de la construcción a entidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, según nomenclatura aprobada por el Ministerio del Comercio Interior, en pesos cubanos.
3. Brindar servicios de alojamiento no turístico y de alimentación asociados a éste, a entidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y a otras instituciones de la Ciencia, en pesos cubanos.
4. Ofrecer servicios de organización y aseguramiento de eventos a las entidades del sistema de la Ciencia en la provincia, en pesos cubanos.
5. Ofrecer servicios de transportación, distribución y entrega de cargas a entidades del sistema de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la provincia, en pesos cubanos y a terceros cuando las capacidades lo permitan, cumpliendo las regulaciones establecidas en el país.

6. Brindar servicios de almacenaje, al sistema de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en pesos cubanos.
7. Prestar servicios de reparación, mantenimiento y re-motorización de vehículos ligeros y pesados, así como servicios de chapistería, pintura, lavado y engrase al Sistema de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la provincia, en pesos cubanos.
8. Prestar servicios de gestión y tramitación de documentación legal y de control técnico de la actividad del transporte automotor a las entidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en pesos cubanos.
9. Ofrecer servicios de reparación, montaje e instalación de equipos industriales, de refrigeración y climatización, a entidades del sistema del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en pesos cubanos.
10. Ofrecer servicios de jardinería y el mantenimiento de áreas verdes, para entidades del sistema de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la provincia, en pesos cubanos.
11. Brindar servicios de instalación, mantenimiento y reparación de sistemas y equipos informáticos, a entidades del sistema del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en pesos cubanos.
12. Brindar servicios de alquiler de locales o espacios temporalmente disponibles con servicios gastronómicos asociados, a instituciones del sistema del Ministerio Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en pesos cubanos, según nomenclatura aprobada por el Ministerio del Comercio Interior.
13. Brindar servicios de parqueo a instituciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en pesos cubanos.
14. Ofrecer servicios de comedor obrero y cafetería a sus trabajadores y a los de las entidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en pesos cubanos.

Dése cuenta al Director de la Oficina Nacional de Estadísticas.

Comuníquese la presente, con entrega de copia, a los viceministros, directores y jefes de Departamento de la Sede Central de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, al Delegado Territorial de este Ministerio en la provincia de Las Tunas y, por su conducto, al Director de la Unidad Presupuestada de Aseguramiento y Logística de Las Tunas, perteneciente a la Delegación Territorial.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

Archívese el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en la Sede Central del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la ciudad de La Habana, a los 13 días del mes de febrero del año 2009.

Dr. Fernando Mario González Bermúdez
Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 28/2009

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 19 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67 de 19 de abril de 1983, "De la Organización de la Administración Central del Estado" en su Artículo 33 establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los viceministros primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros el 25 de noviembre de 1994, con número 2817 para control administrativo, en su Apartado Tercero numeral 4, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, para "Dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población".

POR CUANTO: La Resolución No. 80/2008 de 30 de abril de 2008, emitida por el Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, al amparo de lo dispuesto en la Resolución No. 140/2008 de 4 de marzo de 2008, del Ministro de Economía y Planificación, modifica la Resolución No. 110/1990 de 21 de julio de 1990, de la Presidenta de la Academia de Ciencias de Cuba, en lo concerniente al objeto de la Unidad Presupuestada denominada Servicios del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en Ciego de Avila, habiendo quedado omiso lo referente al cambio de denominación de la referida entidad, por lo que resulta procedente modificar la mentada Resolución No. 110/1990.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Modificar el Apartado PRIMERO de la Resolución No. 110/1990 de 21 de julio de 1990, de la Presidenta de la Academia de Ciencias de Cuba, el cual queda redactado de la forma siguiente:

PRIMERO: Crear la Unidad Presupuestada denominada Aseguramiento y Logística de Ciego de Avila, la cual tiene su sede en la ciudad de Ciego de Avila, subordinada a la Delegación Territorial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en dicha provincia, y, cuyo objeto es el siguiente:

1. Brindar servicios de mantenimiento constructivo a instalaciones, así como de ejecución de obras constructivas menores y medianas, a entidades del sistema de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la provincia, en pesos cubanos.
2. Comercializar de forma mayorista equipos de oficina, computación, climatización, refrigeración, audiovisuales y medios técnicos específicos de la actividad científica, muebles, materiales de oficina, artículos de aseo y limpieza, de ferretería y productos varios,

herramientas para la actividad de mantenimiento y transporte, artículos para la protección e higiene del trabajo, artículos para la seguridad y la protección del trabajo, artículos para la cocina, comedores y casas de visita, productos alimenticios, bebidas, piezas de repuesto, instrumentos de laboratorios y otras actividades científicas y materiales de la construcción a entidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, según nomenclatura aprobada por el Ministerio del Comercio Interior, en pesos cubanos.

3. Brindar servicios de alojamiento no turístico y de alimentación asociados a éste, a entidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y a otras instituciones de la Ciencia, en pesos cubanos.
4. Ofrecer servicios de organización y aseguramiento de eventos a las entidades del sistema de la Ciencia en la provincia, en pesos cubanos.
5. Ofrecer servicios de transportación, distribución y entrega de cargas a entidades del sistema de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la provincia, en pesos cubanos y a terceros cuando las capacidades lo permitan, cumpliendo las regulaciones establecidas en el país.
6. Brindar servicios de almacenaje, al sistema de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en pesos cubanos.
7. Prestar servicios de reparación, mantenimiento y remotorización de vehículos ligeros y pesados, así como servicios de chapistería, pintura, lavado y engrase al sistema de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la provincia, en pesos cubanos.
8. Ofrecer servicios administrativos a las entidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en pesos cubanos.
9. Ofrecer servicios de comedor y cafetería a sus trabajadores y a los de las entidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en pesos cubanos.
10. Comercializar de forma minorista excedentes del autoconsumo a los trabajadores de las entidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de la provincia, en pesos cubanos, según nomenclatura aprobada por el Ministerio del Comercio Interior.

Dése cuenta al Director de la Oficina Nacional de Estadísticas.

Comuníquese la presente, con entrega de copia, a los viceministros, directores y jefes de Departamento de la Sede Central de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, al Delegado Territorial de este Ministerio en la provincia de Ciego de Avila, y, por su conducto, al Director de la Unidad Presupuestada de Aseguramiento y Logística de Ciego de Avila, perteneciente a la Delegación Territorial.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

Archívese el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en la Sede Central del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la ciudad de La Habana, a los 13 días del mes de febrero del año 2009.

Dr. Fernando Mario González Bermúdez

Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 29/2009

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 19 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67 de 19 de abril de 1983, "De la Organización de la Administración Central del Estado" en su Artículo 33 establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los viceministros primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros el 25 de noviembre de 1994, con número 2817 para control administrativo, en su Apartado Tercero numeral 4, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, para "Dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población".

POR CUANTO: La Resolución No. 76/2008 de 29 de abril de 2008, emitida por el Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a tenor de lo dispuesto en la Resolución No. 140/2008 de 4 de marzo de 2008, del Ministro de Economía y Planificación, modifica la Resolución No. 160/1993 de 2 de marzo de 1993, de la Presidenta de la Academia de Ciencias de Cuba, en lo concerniente al objeto de la Unidad Presupuestada denominada Servicios del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en Sancti Spíritus, habiendo quedado omiso lo referente al cambio de denominación de la referida entidad, por lo que resulta procedente modificar la mentada Resolución No. 160/1993.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Modificar el Apartado PRIMERO de la Resolución No. 160/1993 de 2 de marzo de 1993, de la Presidenta de la Academia de Ciencias de Cuba, el cual queda redactado de la forma siguiente:

PRIMERO: Crear la Unidad Presupuestada denominada Aseguramiento y Logística de Sancti Spíritus, la cual tiene su sede en la ciudad de Sancti Spíritus, subordinada a la Delegación Territorial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en dicha provincia, y, cuyo objeto es el siguiente:

1. Brindar servicios de mantenimiento constructivo a instalaciones, así como de ejecución de obras constructivas menores y medianas, a entidades del sistema de Cien-

- cia, Tecnología y Medio Ambiente en la provincia, en pesos cubanos.
2. Comercializar de forma mayorista equipos de oficina, computación, climatización, refrigeración, audiovisuales y medios técnicos específicos de la actividad científica, muebles, materiales de oficina, artículos de aseo y limpieza, de ferretería y productos varios, herramientas para la actividad de mantenimiento y transporte, artículos para la protección e higiene del trabajo, artículos para la seguridad y la protección del trabajo, artículos para la cocina, comedores y casas de visita, productos alimenticios, bebidas, piezas de repuesto, instrumentos de laboratorios y otras actividades científicas y materiales de la construcción a entidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, según nomenclatura aprobada por el Ministerio del Comercio Interior, en pesos cubanos.
 3. Brindar servicios de alojamiento no turístico y de alimentación asociados a éste, a entidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y a otras instituciones de la Ciencia, en pesos cubanos.
 4. Ofrecer servicios de organización y aseguramiento de eventos a las entidades del sistema de Ciencia en la provincia, en pesos cubanos.
 5. Ofrecer servicios de transportación, distribución y entrega de cargas a las entidades del sistema de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la provincia, en pesos cubanos y a terceros cuando las capacidades lo permitan, cumpliendo las regulaciones establecidas en el país.
 6. Brindar servicios de almacenaje, al sistema de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en pesos cubanos.
 7. Brindar servicios de transportación de trabajadores a entidades del sistema de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la provincia, en pesos cubanos.
 8. Prestar servicios de gestión y tramitación de documentación legal y de control técnico de la actividad del transporte automotor del sistema del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en pesos cubanos.
 9. Ofrecer servicios de jardinería y de mantenimiento de áreas verdes, para entidades del sistema de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la provincia, en pesos cubanos.
 10. Brindar servicios de instalación, mantenimiento y reparación de sistemas y equipos informáticos, a entidades del sistema de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la provincia, en pesos cubanos.
 11. Ofrecer servicios de comedor y cafetería a sus trabajadores y a los de las entidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en pesos cubanos.
 12. Comercializar de forma minorista excedentes del autoconsumo a los trabajadores de las entidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de la provincia, en pesos cubanos, según nomenclatura aprobada por el Ministerio del Comercio Interior.

Dése cuenta al Director de la Oficina Nacional de Estadísticas.

Comuníquese la presente, con entrega de copia, a los viceministros, directores y jefes de Departamento de la Sede

Central de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, al Delegado Territorial de este Ministerio en la provincia de Sancti Spíritus y, por su conducto, al Director de la Unidad Presupuestada de Aseguramiento y Logística de Sancti Spíritus, perteneciente a la Delegación Territorial.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

Archívese el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA, en la Sede Central del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la ciudad de La Habana, a los 13 días del mes de febrero del año 2009.

Dr. Fernando Mario González Bermúdez
Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCION N° 37 de 2009

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma italiana S.I.M.E.S. ITALIA S.R.L.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio

de la República de Cuba, a la firma italiana S.I.M.E.S. ITALIA S.R.L.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma S.I.M.E.S. ITALIA S.R.L., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil nueve.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION N° 38 de 2009

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de

renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma checa INEKON POWER, A.S.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma checa INEKON POWER, A.S.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma INEKON POWER, A.S., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco

Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil nueve.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

COMERCIO INTERIOR

RESOLUCION No. 51/09

POR CUANTO: El Consejo de Estado mediante Acuerdo de fecha 22 de febrero de 2006, promovió y designó a quien resuelve, Ministro del Comercio Interior.

POR CUANTO: El Acuerdo número 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece en su Apartado Tercero, Acápite Cuatro, que entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, está el dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo, y en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo número 2841 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 25 de noviembre de 1994, tal y como quedó modificado por el Acuerdo número 3529 de fecha 17 de agosto de 1999, en su Apartado Segundo dispone que el Ministerio del Comercio Interior es el Organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la

aplicación de la Política del Estado y del Gobierno en cuanto al Comercio Interior mayorista y minorista de alimentos y otros bienes, y de los servicios de consumo personal y comercial, así como la Protección al Consumidor en los sectores estatal, cooperativo, privado y mixto que operan en moneda nacional y en moneda libremente convertible.

POR CUANTO: La Resolución número 75/97 del Ministerio de Finanzas y Precios, faculta al Ministerio del Comercio Interior a formar, fijar y modificar los precios minoristas y las tarifas a la población en moneda nacional de los productos adquiridos y servicios prestados mediante asignaciones financieras originadas para la adquisición o prestación de esos productos o servicios con destinos definidos por el Gobierno.

POR CUANTO: Resulta necesario fijar los precios minoristas a los productos adquiridos para ser destinados al Mercado de Artículos Industriales y de Servicios.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar la Lista Oficial de Precios Minoristas para los productos que se comercializan en el Mercado de Artículos Industriales y de Servicios, que consta de 5 páginas y se relacionan en Anexo a la presente formando parte integrante de la misma.

COMUNIQUESE a los viceministros, directores de Comercio y Precios del Organismo, a los directores de la Unión de Empresas de Bienes de Consumo e Intermedios, a los directores provinciales de Comercio, Gastronomía y los Servicios y del municipio especial Isla de la Juventud y a los directores provinciales de Finanzas y Precios.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 12 días del mes de febrero de 2009.

Marino Alberto Murillo Jorge
Ministro del Comercio Interior

ANEXO
LISTA OFICIAL DE PRECIOS A LA POBLACION PARA EL MAIS

CODIGO	DESCRIPCION	UM	PRECIOS
PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA NACIONAL			
78130303000000AS	Ventilador 18" de pedestal	U	650,00
374118000000CV16	Cepillo de lavar	U	18,00
4039108821	Toallón Meñique	U	90,00
4039104591	Toalla Mega	U	45,00
4039108631	Toalla Malú	U	35,00
4039106571	Toalla Any	U	10,00
4039108581	Colcha infantil	U	130,00
37499911900000AS	Palangana plástica, 33 cm	U	30,00
ATELIERES - PROYECTO TERNURA			
75550013	Pijama para bebé	U	25,00
57740012	Tela Antiséptica ancho 102 cm	Mts	30,00
PRODUCTO IMPORTADO: CHINA			
37492102010100AK	Jarra plástica con tapa 1 250 ml	U	32,00
41656103	Botas de agua corte alto	PAR	150,00
41656204	Botas de agua corte medio	PAR	145,00
403904002000BDAL	Frazada para piso	U	20,00
CONFECIONES IMPORTADAS			
88112001	Saya sport para dama	U	50,00
88112002	Saya vestir para dama	U	50,00
88112003	Sayas can can para dama	U	70,00
88112004	Vestido para dama	U	60,00
88114003	Blusas varias	U	45,00
88114004	Blusa uniforme	U	20,00
88114005	Blusa con tirantes	U	45,00
88223001	Camisa para hombre	U	50,00
88224001	T.Shirt para hombre	U	70,00
88222002	Pantalón para hombre uniforme	U	80,00
88222001	Pantalón para hombre trabajo	U	60,00
88113001	Bermuda para dama	U	60,00
88119001	Short para hombre	U	50,00
88338001	Short para niño	U	40,00
88228001	Short para hombre	U	45,00
88218001	Trusa parte superior	U	20,00
88118002	Tope	U	35,00
88110001	Blumer para dama	U	25,00
88334001	Calzoncillo para niño	U	20,00
88334002	Calzoncillo boxer para niño	U	25,00
88220001	Calzoncillo para hombre	U	30,00
88221001	Medias vestir	Par	25,00
88221002	Medias sport unisex	Par	30,00
88331001	Short para niña dormir	U	25,00

CODIGO	DESCRIPCION	UM	PRECIOS
	CONCEPTO MEJORAS INDUSTRIA NACIONAL		
	ARTICULOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA		
374999117010CV16	Escoba con mango	U	50,00
374999117020CV16	Escoba sin mango	U	25,00
	CONFECCIONES Y ARTICULOS DOMESTICOS		
6306490000000016	Colchón de Cuna 690X1320X75	U	245,00
4039103821	Toalla Amanda	U	35,00
887440027	Tejido mosquitero 108 cm ancho	Mts	35,00
313403001000CVBE	Llave empotrar con rosca	U	120,00
313409001000CVBE	Válvula de entrada de 1/2	U	65,00
313410001000CVBE	Llave de lavadero	U	35,00
	JUGUETES NACIONALES		
52710300300000AS	Velocípedo LS55	U	650,00
52710300400000AS	Carriola LS05	U	800,00
52710300500000AS	Velocípedo LSD12	U	880,00
	PRODUCTOS IMPORTADOS		
	COFECCIONES		
88350015	Conjunto de dos piezas para niño	U	60,00
88240013	Pullover Polo 100 % algodón	U	80,00
88550017	Toallas de baño felpa 100 % algodón	U	45,00
887440026	Tejido Acolchado 150 cm	Mts	45,00
6203420050	Pantalón Jeans para hombre	U	165,00
	JUGUETES		
2000001789377	Casa con perro de cuerda	U	25,00
2000001789407	Set carros cross-country (4 carros)	Set	60,00
2000001789414	Set de animales de goma (6 animales)	Set	30,00
2000001789421	Potro con cuerda	U	25,00
2000001789445	Pavo con cuerda	U	25,00
2000001789568	Muñeca	U	40,00
2000001789667	Set de marugas (4 piezas)	Set	45,00
2000001789681	Pandereta	U	15,00
2000001789711	Set de camiones (2 camiones)	Set	30,00
2000001789742	Set de camiones de construcción (4 camiones)	Set	40,00
2000001820711	Set de muñecas	Set	45,00
527322800000BCAL	Carros de fricción (modelos surtidos)	U	20,00
527399300000BCAL	Carros de fricción (modelos surtidos)	U	20,00
527762000000BCAL	Carros de fricción (modelos surtidos)	U	20,00
527398812340BCAL	Carros de fricción (modelos surtidos)	U	15,00
527631100000BCAL	Carros de fricción (modelos surtidos)	U	15,00
527761000000BCAL	Carros de fricción (modelos surtidos)	U	15,00
527399030000BCAL	Carros de fricción (modelos surtidos)	U	20,00
527508000000BCAL	Carros de fricción (modelos surtidos)	U	20,00
527399138000BCAL	Carros de fricción (modelos surtidos)	U	8,00
527399139000BCAL	Carros de fricción (modelos surtidos)	U	20,00
527713C00000BCAL	Juegos de yaquis	U	15,00

CODIGO	DESCRIPCION	UM	PRECIOS
527T20080000BCAL	Set de bolos pequeños surtidos	U	25,00
527Y10450000BCAL	Artículos (para bebé) surtidos fiesta	U	8,00
527Y04600000BCAL	Artículos (para bebé) surtidos fiesta	U	8,00
527096000000BCAL	Artículos para bebé surtidos	U	8,00
527Y10970000BCAL	Reguilete para bebé surtidos	U	8,00
527209940000BCAL	Juguetes para bebé surtidos (Maruga)	U	15,00
527209950000BCAL	Artículos para bebé (Maruga)	U	15,00
527A423B4234BCAL	Juguetes para bebé x 4 piezas surtidos para coche	U	30,00
527A423B4233BCAL	Juguetes para bebé x 3 piezas surtidos para coche	U	30,00
527Y10520000BCAL	Set de pistola con accesorios surtidos	U	20,00
527648100000BCAL	Instrumento musical eléctrico de batería	U	25,00
527330200000BCAL	Instrumento musical eléctrico de batería	U	25,00
527TX8213000BCAL	Instrumento musical eléctrico de batería	U	25,00
527808800000BCAL	Teléfono musical con batería de cuarzo	U	25,00
527110300000BCAL	Teléfono musical con batería de cuarzo	U	25,00
527300500000BCAL	Teléfono musical con batería de cuarzo	U	25,00
527773000000BCAL	Teléfono musical con batería de cuarzo	U	25,00
527300200000BCAL	Teléfono musical con batería de cuarzo	U	25,00
527N73000000BCAL	Teléfono musical con batería de cuarzo	U	25,00
5277080AB000BCAL	Set de cocina surtidos varios	U	35,00
5277081AB000BCAL	Set de cocina surtidos varios	U	35,00
527882200000BCAL	Set de cocina surtidos varios	U	35,00
527123400000BCAL	Set de animales surtidos	U	25,00
527992000000BCAL	Animal con ruedas surtidos	U	25,00
527516526000BCAL	Set de animales varios modelos	U	25,00
527588508517BCAL	Set de animales varios modelos	U	25,00
527H61H65100BCAL	Set de animales varios modelos	U	25,00
527103B00000BCAL	Set de bebé pequeño para niñas (con bañera)	U	20,00
527103000000BCAL	Set de bebé pequeño para niñas (con bañera)	U	20,00
527102000000BCAL	Set de bebé pequeño para niñas (con bañera)	U	20,00
527202000000BCAL	Set de bebé pequeño para niñas (con andador)	U	25,00
527522801000BCAL	Muñeca pequeña surtida	U	15,00
527802000000BCAL	Set de muñeca pequeña surtidas	U	15,00
527520800000BCAL	Muñeca pequeña surtida	U	10,00
527601000000BCAL	Set de muñeca pequeña surtidas	U	15,00
527801800000BCAL	Muñeca mediana surtida	U	30,00
527868000000BCAL	Muñeca mediana surtida	U	30,00
527522802000BCAL	Muñeca mediana surtida	U	15,00
527802A00000BCAL	Muñeca mediana surtida	U	25,00
527327000000BCAL	Set de muñeca surtidas	U	28,00
527619110000BCAL	Muñeca mediana surtida	U	35,00
527007000000BCAL	Muñeca mediana surtida	U	28,00
527523800000BCAL	Muñeca mediana surtida	U	25,00
527520200000BCAL	Muñeco Ken mediano surtido	U	25,00
527110200000BCAL	Muñeca mediana surtida	U	30,00
527116600000BCAL	Muñeca mediana surtida	U	40,00
527340368000BCAL	Rompecabezas de 300 piezas surtidas	U	25,00
527229990000BCAL	Carro de fricción modelos surtidos	U	20,00
527335B00000BCAL	Helicóptero de fricción	U	25,00
527217110000BCAL	Set de juegos	U	14,00
527NF2765000BCAL	Dado didáctico	U	25,00

CODIGO	DESCRIPCION	UM	PRECIOS
527TX3199000BCAL	Trompo surtidos	U	25,00
527898210000BCAL	Muñeco infantil surtido	U	20,00
527226700000BCAL	Juguete para bebé surtido (maruga)	U	20,00
527227200000BCAL	Juguete para bebé surtido (maruga)	U	20,00
527NF3387000BCAL	Juguete para bebé surtido (maruga)	U	20,00
527182000000BCAL	Avión de fricción surtido	U	24,00
527K03000000BCAL	Juego con mini pistola lanzadora surtido	U	20,00
527300000000BCAL	Set 2 mini pistola de agua surtido	U	24,00
527A81100000BCAL	Set de cocina surtidos	U	35,00
527A81200000BCAL	Set de cocina surtidos	U	35,00
527600200000BCAL	Set de cocina surtidos	U	35,00
527882000000BCAL	Set de cocina surtidos	U	35,00
527040711307BCAL	Juego didáctico de armar	U	8,00
527040308203BCAL	Set didáctico	U	8,00
527TK8368000BCAL	Set de plastilina 14 colores	U	25,00
527503000000BCAL	Set de plastilina 8 colores	U	15,00
527670267060BCAL	Set de plastilina 12 colores	U	25,00
527TX3479000BCAL	Reloj didáctico	U	15,00
527116ABCD00BCAL	Set de muñecos para niños	U	25,00
527JS3880000BCAL	Muñeca mediana surtida	U	40,00
527186000000BCAL	Papalote surtido	U	15,00
527185000000BCAL	Papalote surtido	U	15,00
527183000000BCAL	Papalote surtido	U	15,00
527NF3032000BCAL	Mini set didáctico	U	8,00
527NF3354000BCAL	Pelotas	U	20,00
527NF3355000BCAL	Pelotas pequeñas	U	5,00
527TX8066000BCAL	Pelotas	U	25,00
527TX5067000BCAL	Pelotas	U	25,00
527TX8068000BCAL	Pelotas	U	25,00
527TX8078000BCAL	Set de 3 pelotas	U	25,00
527TX8079000BCAL	Set de 4 pelotas	U	25,00
2000001787861	Camión de construcción fricción	U	65,00
2000001787878	Camión de construcción fricción	U	65,00
2000001788516	Camión de construcción fricción	U	65,00
2000001788318	Camión de fricción	U	55,00
2000001788431	Camión de fricción	U	55,00
2000001788387	Camión de fricción	U	55,00
2000001788622	Carro de fricción	U	28,00
2000001788769	Avión de fricción	U	25,00
2000001787823	Camión de construcción fricción	U	20,00
2000001788820	Set de médico	SET	35,00
2000001789162	Camión de fricción	U	90,00
2000001789216	Camión de fricción	U	90,00
2000001821312	Perro plástico con cordel	U	25,00
2000001837795	Maruga con cascabeles	U	20,00
2000001788073	Pato con salvavidas	U	25,00
2000001788080	Animal de cuerda	U	10,00
2000001788103	Dinosaurio de cuerda	U	12,00
2000001788288	Maruga	U	15,00
2000001788301	Maruga	U	15,00
2000001788356	Maruga	U	9,00

CODIGO	DESCRIPCION	UM	PRECIOS
2000001788363	Carrito	U	3,00
2000001788738	Maruga	U	15,00
2000001788950	Set de belleza con muñeca	SET	25,00
2000001789063	Set de belleza	SET	35,00
2000001789186	Pato tipo llavero	U	25,00
2000001821145	Set de bañera con patos	SET	15,00
2000001821152	Set de bañera con patos	SET	15,00
2000001821268	Set de letras y cifras magnéticas	SET	25,00
2000001821275	Set de tazas de té	SET	65,00
2000001837672	Set de animales plásticos en miniatura	SET	20,00
2000001787717	Set de cocina	SET	40,00
2000001787724	Rompecabezas juego didáctico	JGO.	30,00
2000001788059	Perro llavero	U	25,00
2000001788592	Set de pistola de agua y discos	SET	30,00
2000001788783	Set de belleza	SET	40,00
2000001788868	Set de belleza	SET	50,00
2000001789056	Set de máquina de café	SET	40,00
2000001838204	Set animales mundo acuático	SET	30,00

CONSTRUCCION

RESOLUCION MINISTERIAL No. 22/2009

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción,

adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa de Desmonte y Construcción Villa Clara, del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia**, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. **082/99**, para continuar ejerciendo como **Constructor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Desmonte y Construcción Villa Clara, del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa de Desmonte y Construcción Villa Clara, del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Desmonte y Construcción Villa Clara**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de Constructor:

- Construcción civil y montaje de obras de arquitectura.
- Construcción, reparación y mantenimiento de obras rústicas, hidráulicas, caminos y viales.
- Construcción y montaje de sistemas de riego.
- Movimientos de tierra, desmonte, demolición, preparación de suelos y construcción de plataformas.
- Producción de elementos prefabricados de hormigón, áridos, cerámica, madera y materiales alternativos para la construcción.
- Producción de carpintería de madera y metálica.
- Servicios de izaje.
- Construcción, reparación y mantenimiento de viviendas.

Tipos de Objetivos:

- Obras de Arquitectura.
- Viviendas hasta dos niveles.
- Obras Viales.
- Obras de la Defensa.
- Obras Hidráulicas y de Riego.

Para ejercer como **Constructor**.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 29 días del mes de enero de 2009.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 23/2009

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de

noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa de Construcción y Montaje Agroindustrial Pinar del Río, del Ministerio del Azúcar en la propia provincia**, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. **517/04**, para continuar ejerciendo como **Constructor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Construcción y Montaje Agroindustrial Pinar del Río, del Ministerio del Azúcar en la propia provincia**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa de Construcción y Montaje Agroindustrial Pinar del Río, del Ministerio del Azúcar en la propia provincia**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Construcción y Montaje Agroindustrial Pinar del Río**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:**Servicios de Constructor:**

- Producción y comercialización de carpintería de madera, materias primas y productos derivados de la roca caliza y otros materiales de construcción, hormigones, morteros, prefabricados y pinturas.
- Construcción y reparación de viviendas.
- Construcción civil, montaje industrial, reparación y mantenimiento constructivo, acabado e impermeabilización a los objetivos autorizados.
- Construcción, reconstrucción, conservación y mantenimientos de caminos, viales, micropresas, canales de riego y drenaje, drenaje parcelario y movimiento de tierras. Para desarrollar estas actividades tienen que alquilar equipos según el inventario declarado o subcontratar la actividad.

Tipos de Objetivos:

- Obras de Arquitectura. Incluye Obras Sociales.
- Obras de Ingeniería.
- Obras Industriales.
- Viviendas hasta dos niveles y Urbanizaciones.
- Obras para la Defensa.

Para ejercer como **Constructor**.

TERCERO: La Renovación de la Licencia, que se otorgue al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal

del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 29 días del mes de enero de 2009.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 24/2009

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretenden actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa de Servicios de Montaje y Reparación Industrial de Refrigeración, REFRI-TEL, del Ministerio de la Industria Pesquera en Ciudad de La Habana**, ha solicitado la Renovación de las Licencias Nos. **263/01** y **317/08**, para continuar ejerciendo como **Constructor, Proyectista y Consultor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Servicios de Montaje y Reparación Industrial de Refrigeración, REFRITEL, del Ministerio de la Industria Pesquera en Ciudad de La Habana.**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitada por la **Empresa de Servicios de Montaje y Reparación Industrial de Refrigeración, REFRITEL, del Ministerio de la Industria Pesquera en Ciudad de La Habana,** en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias, otorgada al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Servicios de Montaje y Reparación Industrial de Refrigeración, REFRITEL,** quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de Constructor:

- Ensamblaje, comercialización y montaje de mamparas divisorias, equipos de climatización, paneles de insulación, equipos industriales de proceso de refrigeración y mobiliario de oficinas e industrial.
- Ensamblaje, comercialización y montaje de soluciones integrales de tecnologías asociadas a la puesta en marcha de equipos de refrigeración industrial, comercial y de climatización.
- Montaje y reparación de instalaciones industriales, comerciales, de refrigeración y de climatización.
- Servicios eléctricos, de construcción civil y de instalación de falso techo.
- Impermeabilización de techos.
- Servicios de aislamiento térmico a cámaras frigoríficas y equipos de proceso de la industria.
- Aplicación de suelos tecnológicos.
- Producción, comercialización y montaje de carpintería de aluminio.
- Servicios de post-venta.

Tipos de Objetivos:

- Obras de Arquitectura.
- Obras Sociales.
- Obras Industriales.

Servicios Técnicos:

- Servicios de consultoría en asistencia y asesoría, defectación, diagnóstico, y estimación económica.

- Servicios de diseño tecnológico y documentación para plantas, instalación y elementos que produce, integra, ensambla y/o complementa.
- Servicios de ingeniería de supervisión técnica, dirección facultativa de obras y estimaciones económicas.
- Servicios integrados de ingeniería de proyectos de inversión. Suministro o plantas completas y de la construcción.

Tipos de Objetivos:

- Sistema del Ministerio de la Industria Pesquera y otras entidades.

Para ejercer como **Constructor, Proyectista y Consultor.**

TERCERO: La Renovación de las Licencias, que se otorgue al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: Esta entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 29 días del mes de enero de 2009.

Fidel F. Figueroa de la Paz

Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 25/2009

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: El **Centro de Servicios Técnicos de Ingeniería y Tecnología de la Construcción (CITEC), del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias en Ciudad de La Habana**, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. **213/03**, para continuar ejerciendo como **Proyectista y Consultor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por el **Centro de Servicios Técnicos de Ingeniería y Tecnología de la Construcción (CITEC), del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias en Ciudad de La Habana**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por el **Centro de Servicios Técnicos de Ingeniería y Tecnología de la Construcción (CITEC), del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias en Ciudad de La Habana**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia, otorgada al amparo de la presente Resolución Ministerial, el **Centro de Servicios Técnicos de Ingeniería y Tecnología de la Construcción (CITEC)**, quedará autorizado para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios Técnicos:

- Servicio técnico de investigación ingeniero económica para la construcción y desarrollo técnico de sistemas constructivos e ingenieros.
- Servicios de diseño de equipos, accesorios, dispositivos y demás artículos estándar o no para la construcción y sus partes.
- Servicios de consultoría en asistencia, asesoría, defectación, diagnóstico, estudios e informes técnico económicos y tecnológicos.
- Servicios de ingeniería de supervisión técnica.
- Servicios de ensayos geotécnicos, estructurales y de materiales de la construcción.

Tipos de Objetivos:

- Obras de Arquitectura, Militares e Ingenieras.

Para ejercer como **Proyectista y Consultor**.

TERCERO: La Renovación de la Licencia, que se otorgue al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 29 días del mes de enero de 2009.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 26/2009

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorgani-

zación de los Organismos de la Administración Central del Estado”, de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa de Servicios de Ingeniería de Las Tunas, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia**, ha solicitado la Renovación de las Licencias Nos. **418/02** y **185/02**, para continuar ejerciendo como **Contratista y Consultor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Servicios de Ingeniería de Las Tunas, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitada por la **Empresa de Servicios de Ingeniería de**

Las Tunas, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias, otorgada al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Servicios de Ingeniería de Las Tunas**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de Contratista:

- Servicios Integrados de Ingeniería de Dirección de la Construcción a los objetos autorizados.

Tipos de Objetivos:

- Todo Tipo de Obras.

Servicios Técnicos:

- Servicios de ingeniería en dirección facultativa de obras, supervisión técnica, procuración, evaluación de ofertas y gestión de suministros.
- Servicios de consultoría en asistencia y asesoría en organización de obras e inversiones y estimaciones económicas.

Tipos de Objetivos:

- Obras de Arquitectura, Ingenieras e Industriales.

Para ejercer como **Contratista y Consultor**.

TERCERO: La Renovación de las Licencias, que se otorgue al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: Esta entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 29 días del mes de enero de 2009.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 27/2009

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa de Construcción y Mantenimiento, en forma abreviada ECOM, del Ministerio de la Industria Básica en Ciudad de La Habana**, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. **402/02**, para continuar ejerciendo como **Constructor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Construcción y Mantenimiento, en forma abreviada ECOM, del Ministerio de la Industria Básica en Ciudad de La Habana**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa de Construcción y Mantenimiento, en forma abreviada ECOM, del Ministerio de la Industria Básica en Ciudad de La Habana**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia, otorgada al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Construcción y Mantenimiento, en forma abreviada ECOM**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:**Servicios de Constructor:**

- Construcción, reconstrucción, remodelación, rehabilitación, reparación, montaje, conservación y mantenimiento de los objetivos autorizados.
- Servicios de achique y limpieza con aplicación de productos químicos en líneas tecnológicas y recipientes.
- Elaboración, comercialización y montaje de carpintería metálica y de madera, así como su reparación y mantenimiento.
- Montaje especializado de falsos techos, incluyendo las luminarias.
- Impermeabilización de cubiertas.
- Instalación de equipos, tuberías y aislamiento térmico.
- Aplicación de cintas anticorrosivas y pinturas.

Tipos de Objetivos:

- Obras de Arquitectura de todo tipo.
- Viviendas hasta dos niveles.
- Obras Industriales.

Para ejercer como **Constructor**.

TERCERO: La Renovación de la Licencia, que se otorgue al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los

viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 29 días del mes de enero de 2009.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 28/2009

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa GEOCUBA Estudios Marinos, del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias en Ciudad de La Habana**, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 246/04, para continuar ejerciendo como **Proyectista y Consultor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

ciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa GEOCUBA Estudios Marinos, del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias en Ciudad de La Habana**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa GEOCUBA Estudios Marinos, del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias en Ciudad de La Habana**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia, otorgada al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa GEOCUBA Estudios Marinos**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios Técnicos:

- Servicios de diseño o proyección de nuevas inversiones, reparación y mantenimiento de objetivos o instalaciones existentes.
- Servicios de consultoría en asistencia, asesoría, estudios e informes técnico económicos y estimaciones económicas.

Tipos de Objetivos:

- Obras Ingenieras Hidrotécnicas, Marítimas y Fluviales.

Servicios Técnicos:

- Servicios de investigaciones ingenieras aplicadas, geotécnicas, geológicas y geofísicas aplicadas a la construcción.

Tipos de Objetivos:

- Todo tipo de obras.

Para ejercer como **Proyectista y Consultor**.

TERCERO: La Renovación de la Licencia, que se otorgue al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **treinta y seis (36)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 29 días del mes de enero de 2009.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 29/2009

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa de Servicios de Ingeniería de Camagüey, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia**, ha solicitado la Renovación de las Licencias Nos. **478/03** y **222/03**, para continuar ejerciendo como **Contratista y Consultor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de

Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Servicios de Ingeniería de Camagüey, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitada por la **Empresa de Servicios de Ingeniería de Camagüey, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias, otorgada al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Servicios de Ingeniería de Camagüey**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de Contratista:

- Servicios Integrados de Ingeniería de Dirección de la Construcción a los objetivos autorizados.

Tipos de Objetivos:

- Todo tipo de obras.

Servicios Técnicos:

- Servicios de consultoría en asistencia y asesoría en organización de obras e inversiones y estimaciones económicas.
- Servicios de ingeniería en dirección facultativa de obras, supervisión técnica, procuración, evaluación de ofertas y gestión de suministros.

Tipos de Objetivos:

- Obras de Arquitectura, Ingenieras e Industriales.

Para ejercer como **Contratista y Consultor**.

TERCERO: La Renovación de las Licencias, que se otorgue al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: Esta entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consul-

tores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 29 días del mes de enero de 2009.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 30/2009

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Ingeniería No. 1, Contingente Celso Maragoto Lara, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Pinar del Río**, ha solicitado la Renovación de

las Licencias No. **449/03 y 206/03**, para continuar ejerciendo como **Constructor y Consultor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Ingeniería No. 1, Contingente Celso Maragoto Lara, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Pinar del Río**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitada por la **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Ingeniería No. 1, Contingente Celso Maragoto Lara, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Pinar del Río**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias, otorgada al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Ingeniería No. 1, Contingente Celso Maragoto Lara**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de Constructor:

- Servicios de construcción civil, reconstrucción, reparación, demolición, remodelación, rehabilitación, montaje, desmontaje, decoración y mantenimiento de los objetivos autorizados.
- Jardinería de obras.
- Impermeabilización, tratamiento superficial y recubrimiento químico.
- Dragado, corte y succión en canales, ríos, lagunas y mares. Para esto deben alquilar equipos o subcontratarlo según el inventario declarado.
- Sand Blasting.
- Recogida de escombros vinculados a la construcción, a desastres naturales y de desechos sólidos.
- Producción y Comercialización de hormigones asfálticos e hidráulicos.
- Producción, comercialización y montaje de carpintería de aluminio y de madera.
- Preparación técnica de obras.
- Servicio de Post-venta.

Tipos de Objetivos:

- Obras de Arquitectura de todo tipo.
- Obras de Ingeniería de todo tipo. Incluye muelles.
- Obras Industriales.
- Viviendas hasta cinco niveles.
- Obras de la Defensa.

Servicios Técnicos:

- Servicios de consultoría en asistencia y asesoría en organización de obras y estimaciones económicas.
- Servicios técnicos de investigación y desarrollo técnico de sistemas constructivos e ingenieros.

Tipos de Objetivos:

- Obras de Arquitectura e Ingenieras.

Para ejercer como **Constructor y Consultor**.

TERCERO: La Renovación de las Licencias, que se otorgue al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: Esta entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 29 días del mes de enero de 2009.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

INDUSTRIA ALIMENTICIA**RESOLUCION No. 53/09**

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 25 de noviembre de 1994, con número para control administrativo 2817 de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 de fecha 21 de abril de 1994, y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 182 de Normalización y Calidad de fecha 23 de febrero de 1998 establece que corresponde a los organismos de la Administración Central del Estado desarrollar las tareas de Normalización Ramal.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 31/95 de fecha 28 de febrero de 1995, dictada por quien resuelve, se estableció con carácter obligatorio la norma técnica ramal para el Ministerio de la Industria Alimenticia, sus empresas y demás dependencias, así como para aquellas entidades no subordinadas a este Organismo, cuyas actividades están relacionadas con el cumplimiento de dicha norma, siendo necesario derogar dicha Resolución disponiendo lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Dejar sin efecto la Resolución No. 31/95 de fecha 28 de febrero de 1995 que corresponde a la Norma Técnica Ramal siguiente:

N RIAL 497:95 Sofrito. Especificaciones de Calidad.

Dése cuenta a la Oficina Nacional de Normalización.

Comuníquese al Viceministro Técnico de este Ministerio, a la Directora del Centro Nacional de Inspección de la Calidad, a los directores de las entidades del Sistema del Organismo y de las entidades no subordinadas al mismo cuyas actividades están relacionadas con su cumplimiento, a los demás viceministros del Organismo y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocer de la misma.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en Playa, a los 12 días del mes de febrero de 2009.

Alejandro Roca Iglesias
Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 54/09

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 25 de noviembre de 1994, con número para control administrativo 2817 de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 de fecha 21 de abril de 1994, y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 182 de Normalización y Calidad de fecha 23 de febrero de 1998 establece que corresponde a los organismos de la Administración Central del Estado desarrollar las tareas de Normalización Ramal.

POR CUANTO: A los fines de garantizar en este Ministerio de la Industria Alimenticia el desarrollo de la actividad de Normalización, Metrología y Control de la Calidad, resulta necesario establecer con carácter obligatorio la Norma Técnica Ramal que se relaciona en la parte dispositiva de la presente.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Establecer con carácter obligatorio la Norma Técnica Ramal que se relaciona a continuación, para el Ministerio de la Industria Alimenticia, sus empresas y demás dependencias, así como para aquellas entidades no subordinadas a este Organismo cuyas actividades están relacionadas con el cumplimiento de dicha norma.

Código Título

N RIAL 497:09 Sofrito. Especificaciones de Calidad.

SEGUNDO: La revisión, modificación, sustitución o derogación de la norma a la que se contrae la presente, se solicitarán conforme a la metodología establecida por el Centro Nacional de Inspección de la Calidad, perteneciente a este Ministerio, el que luego del estudio y análisis de la solicitud y con su dictamen, los someterá a la consideración del Ministro o del funcionario en quien éste delegue expresamente.

Dése cuenta a la Oficina Nacional de Normalización.

Comuníquese al Viceministro Técnico de este Ministerio, a la Directora del Centro Nacional de Inspección de la Calidad, a los directores de las entidades del Sistema del Organismo y de las entidades no subordinadas al mismo cuyas actividades están relacionadas con su cumplimiento, a los demás viceministros del Organismo y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocer de la misma.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en Playa, a los 12 días del mes de febrero de 2009.

Alejandro Roca Iglesias
Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 55/09

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 25 de noviembre de 1994, con número para control administrativo 2817 de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 de fecha 21 de abril de 1994, y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 182 de Normalización y Calidad de fecha 23 de febrero de 1998 establece

que corresponde a los organismos de la Administración Central del Estado desarrollar las tareas de Normalización Ramal.

POR CUANTO: A los fines de garantizar en este Ministerio de la Industria Alimenticia el desarrollo de la actividad de Normalización, Metrología y Control de la Calidad, resulta necesario establecer con carácter obligatorio la Norma Técnica Ramal que se relaciona en la parte dispositiva de la presente.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Establecer con carácter obligatorio la Norma Técnica Ramal que se relaciona a continuación, para el Ministerio de la Industria Alimenticia, sus empresas y demás dependencias, así como para aquellas entidades no subordinadas a este Organismo cuyas actividades están relacionadas con el cumplimiento de dicha norma.

Código Título

N RIAL 069:09 Carne y Productos Cárnicos.

Determinación del Contenido de Nitritos en Sal de Curar y Salmueras.

SEGUNDO: La revisión, modificación, sustitución o derogación de la norma a la que se contrae la presente, se solicitarán conforme a la metodología establecida por el Centro Nacional de Inspección de la Calidad, perteneciente a este Ministerio, el que luego del estudio y análisis de la solicitud y con su dictamen, los someterá a la consideración del Ministro o del funcionario en quien éste delegue expresamente.

Dése cuenta a la Oficina Nacional de Normalización.

Comuníquese al Viceministro Técnico de este Ministerio, a la Directora del Centro Nacional de Inspección de la Calidad, a los directores de las entidades del Sistema del Organismo y de las entidades no subordinadas al mismo cuyas actividades están relacionadas con su cumplimiento, a los demás viceministros del Organismo y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocer de la misma.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en Playa, a los 12 días del mes de febrero de 2009.

Alejandro Roca Iglesias
Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 56/09

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 25 de noviembre de 1994, con número para control administrativo 2817 de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 de fecha 21 de abril de 1994, y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades

tades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 182 de Normalización y Calidad de fecha 23 de febrero de 1998 establece que corresponde a los organismos de la Administración Central del Estado desarrollar las tareas de Normalización Ramal.

POR CUANTO: A los fines de garantizar en este Ministerio de la Industria Alimenticia el desarrollo de la actividad de Normalización, Metrología y Control de la Calidad, resulta necesario establecer con carácter obligatorio la Norma Técnica Ramal que se relaciona en la parte dispositiva de la presente.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Establecer con carácter obligatorio la Norma Técnica Ramal que se relaciona a continuación, para el Ministerio de la Industria Alimenticia, sus empresas y demás dependencias, así como para aquellas entidades no subordinadas a este Organismo cuyas actividades están relacionadas con el cumplimiento de dicha norma.

Código	Título
N RIAL 067:09	Frijol de Soya. Determinación de la Humedad y las Materias Volátiles. Método de Ensayo.

SEGUNDO: La revisión, modificación, sustitución o derogación de la norma a la que se contrae la presente, se solicitarán conforme a la metodología establecida por el Centro Nacional de Inspección de la Calidad, perteneciente a este Ministerio, el que luego del estudio y análisis de la solicitud y con su dictamen, los someterá a la consideración del Ministro o del funcionario en quien éste delegue expresamente.

Dése cuenta a la Oficina Nacional de Normalización.

Comuníquese al Viceministro Técnico de este Ministerio, a la Directora del Centro Nacional de Inspección de la Calidad, a los directores de las entidades del Sistema del Organismo y de las entidades no subordinadas al mismo cuyas actividades están relacionadas con su cumplimiento, a los demás viceministros del Organismo y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocer de la misma.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en Playa, a los 12 días del mes de febrero de 2009.

Alejandro Roca Iglesias
Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 57/09

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 25 de noviembre de 1994,

con número para control administrativo 2817 de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 de fecha 21 de abril de 1994, y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 182 de Normalización y Calidad de fecha 23 de febrero de 1998 establece que corresponde a los organismos de la Administración Central del Estado desarrollar las tareas de Normalización Ramal.

POR CUANTO: A los fines de garantizar en este Ministerio de la Industria Alimenticia el desarrollo de la actividad de Normalización, Metrología y Control de la Calidad, resulta necesario establecer con carácter obligatorio la Norma Técnica Ramal que se relaciona en la parte dispositiva de la presente.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Establecer con carácter obligatorio la Norma Técnica Ramal que se relaciona a continuación, para el Ministerio de la Industria Alimenticia, sus empresas y demás dependencias, así como para aquellas entidades no subordinadas a este Organismo cuyas actividades están relacionadas con el cumplimiento de dicha norma.

Código	Título
N RIAL 068:09	Frijol de Soya. Determinación de Materias Extrañas y Granos Dañados. Granos Partidos, Granos de otros colores y Granos Bicolores. Método de Ensayo.

SEGUNDO: La revisión, modificación, sustitución o derogación de la norma a la que se contrae la presente, se solicitarán conforme a la metodología establecida por el Centro Nacional de Inspección de la Calidad, perteneciente a este Ministerio, el que luego del estudio y análisis de la solicitud y con su dictamen, los someterá a la consideración del Ministro o del funcionario en quien éste delegue expresamente.

Dése cuenta a la Oficina Nacional de Normalización.

Comuníquese al Viceministro Técnico de este Ministerio, a la Directora del Centro Nacional de Inspección de la Calidad, a los directores de las entidades del Sistema del Organismo y de las entidades no subordinadas al mismo cuyas actividades están relacionadas con su cumplimiento, a los demás viceministros del Organismo y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocer de la misma.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en Playa, a los 12 días del mes de febrero de 2009.

Alejandro Roca Iglesias

Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 58/09

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 25 de noviembre de 1994, con número para control administrativo 2817 de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 de fecha 21 de abril de 1994, y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 182 de Normalización y Calidad de fecha 23 de febrero de 1998 establece que corresponde a los organismos de la Administración Central del Estado desarrollar las tareas de Normalización Ramal.

POR CUANTO: A los fines de garantizar en este Ministerio de la Industria Alimenticia el desarrollo de la actividad de Normalización, Metrología y Control de la Calidad, resulta necesario establecer con carácter obligatorio la Norma Técnica Ramal que se relaciona en la parte dispositiva de la presente.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Establecer con carácter obligatorio la Norma Técnica Ramal que se relaciona a continuación, para el Ministerio de la Industria Alimenticia, sus empresas y demás dependencias, así como para aquellas entidades no subordinadas a este Organismo cuyas actividades están relacionadas con el cumplimiento de dicha norma.

Código	Título
N RIAL 066:09	Harina Integral de Cereales. Especificaciones de Calidad.

SEGUNDO: La revisión, modificación, sustitución o derogación de la norma a la que se contrae la presente, se solicitarán conforme a la metodología establecida por el Centro Nacional de Inspección de la Calidad, perteneciente a este Ministerio, el que luego del estudio y análisis de la solicitud y con su dictamen, los someterá a la consideración del Ministro o del funcionario en quien éste delegue expresamente.

Dése cuenta a la Oficina Nacional de Normalización.

Comuníquese al Viceministro Técnico de este Ministerio, a la Directora del Centro Nacional de Inspección de la Calidad, a los directores de las entidades del Sistema del Organismo y de las entidades no subordinadas al mismo cuyas actividades están relacionadas con su cumplimiento, a los demás viceministros del Organismo y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocer de la misma.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en Playa, a los 12 días del mes de febrero de 2009.

Alejandro Roca Iglesias

Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 59/09

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 25 de noviembre de 1994, con número para control administrativo 2817 de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 de fecha 21 de abril de 1994, y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 182 de Normalización y Calidad de fecha 23 de febrero de 1998 establece que corresponde a los organismos de la Administración Central del Estado desarrollar las tareas de Normalización Ramal.

POR CUANTO: A los fines de garantizar en este Ministerio de la Industria Alimenticia el desarrollo de la actividad de Normalización, Metrología y Control de la Calidad, resulta necesario establecer con carácter obligatorio la Norma Técnica Ramal que se relaciona en la parte dispositiva de la presente.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Establecer con carácter obligatorio la Norma Técnica Ramal que se relaciona a continuación, para el Ministerio de la Industria Alimenticia, sus empresas y demás dependencias, así como para aquellas entidades no subordinadas a este Organismo cuyas actividades están relacionadas con el cumplimiento de dicha norma.

Código	Título
N RIAL 479:09	Disposiciones para Elaborar, Revisar y Modificar Normas Ramales y de Empresa.

SEGUNDO: La revisión, modificación, sustitución o derogación de la norma a la que se contrae la presente, se solicitarán conforme a la metodología establecida por el Centro Nacional de Inspección de la Calidad, perteneciente a este Ministerio, el que luego del estudio y análisis de la solicitud y con su dictamen, los someterá a la consideración del Ministro o del funcionario en quien éste delegue expresamente.

Dése cuenta a la Oficina Nacional de Normalización.

Comuníquese al Viceministro Técnico de este Ministerio, a la Directora del Centro Nacional de Inspección de la Cali-

dad, a los directores de las entidades del Sistema del Organismo y de las entidades no subordinadas al mismo cuyas actividades están relacionadas con su cumplimiento, a los demás viceministros del Organismo y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocer de la misma.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en Playa, a los 12 días del mes de febrero de 2009.

Alejandro Roca Iglesias
Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 60/09

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su Anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y a entidades autorizadas, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	Precio Mayorista Máximo
Trozos de Fruta Bomba	Lata ½ kg de 485 g	1.34

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 12 días del mes de febrero de 2009.

Alejandro Roca Iglesias
Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 61/09

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su Anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y a entidades autorizadas, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	Precio Mayorista Máximo
Crema de Guayaba	Barra de 250 g	0.75

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 12 días del mes de febrero de 2009.

Alejandro Roca Iglesias
Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 62/09

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios,

facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su Anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y a entidades autorizadas, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	Precio Mayorista Máximo
Crema de Mango	Barra de 500 g	2.08

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 12 días del mes de febrero de 2009.

Alejandro Roca Iglesias
Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 63/09

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su Anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por la Unión de

Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y a entidades autorizadas, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	Precio Mayorista Máximo
Crema de Mango	Bandeja de 325 g	0.80

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 12 días del mes de febrero de 2009.

Alejandro Roca Iglesias
Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 64/09

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su Anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y a entidades autorizadas, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	Precio Mayorista Máximo
Crema de Guayaba	Bandeja de 325 g	0.73

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 12 días del mes de febrero de 2009.

Alejandro Roca Iglesias
Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 65/09

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su Anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y a entidades autorizadas, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	Precio Mayorista Máximo
Crema de Guayaba	Barra de 500 g	1.44

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 12 días del mes de febrero de 2009.

Alejandro Roca Iglesias
Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 66/09

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad

con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su Anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y a entidades autorizadas, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	Precio Mayorista Máximo
Mermelada	Lata de 5 gl de	
Concentrada de Mango	24 kg	78.16

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 12 días del mes de febrero de 2009.

Alejandro Roca Iglesias
Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 67/09

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en

su Anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y a entidades autorizadas, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	Precio Mayorista Máximo
Mermelada de Mango	Lata No. 12 de 4.35 kg mínimo 4.22	16.41

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 12 días del mes de febrero de 2009.

Alejandro Roca Iglesias
Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 68/09

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su Anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por la Unión de

Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y a entidades autorizadas, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	Precio Mayorista Máximo
Mermelada de Mango	Lata No. 10 de 3.331 kg mínimo 3.28	13.63

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 12 días del mes de febrero de 2009.

Alejandro Roca Iglesias
Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 69/09

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su Anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y a entidades autorizadas, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	Precio Mayorista Máximo
Mermelada de Mango	Lata No. 300 de 483 g mínimo 470	1.97

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívase el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 12 días del mes de febrero de 2009.

Alejandro Roca Iglesias
Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 70/09

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su Anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y a entidades autorizadas, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	Precio Mayorista Máximo
Mermelada de Guayaba	Lata No. 10 de 3.331 kg mínimo 3.28	9.56

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívase el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 12 días del mes de febrero de 2009.

Alejandro Roca Iglesias
Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 71/09

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su Anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y a entidades autorizadas, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	Precio Mayorista Máximo
Mermelada de Guayaba Concentrada	Latas de 5 g de 24 kg	51.00

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívase el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 12 días del mes de febrero de 2009.

Alejandro Roca Iglesias
Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 72/09

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios,

facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su Anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y a entidades autorizadas, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	Precio Mayorista Máximo
Mermelada de Guayaba	Lata No. 12 de 4.35 kg mínimo 4.22	12.03

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 12 días del mes de febrero de 2009.

Alejandro Roca Iglesias
Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 73/09

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su Anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y a entidades autorizadas, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	Precio Mayorista Máximo
Mermelada de Guayaba	Lata No. 300 de 483 g mínimo 470	1.48

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 12 días del mes de febrero de 2009.

Alejandro Roca Iglesias
Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 74/09

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su Anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y a entidades autorizadas, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	Precio Mayorista Máximo
Néctar de Mango TAORO	Botellas de 267 g	0.57

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de las empresas de

dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 12 días del mes de febrero de 2009.

Alejandro Roca Iglesias
Ministro de la Industria Alimenticia